

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.

AÑO III.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Viernes 24 de Mayo de 1861.

Redaccion, Administracion e Imprenta, calle de Hita, núm. 3, cuarto principal.

Núm. 490.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Turin 22.—En la Cámara de diputados, el señor Tecchio comentó los últimos despachos diplomáticos de Rechberg á Cavour sobre el Véneto, y concluyó diciendo que aquellos pueblos no quieren la dominación austriaca, por lo cual recomienda al Véneto al gobierno y al Parlamento (estrepitoso aplauso). Cavour da gracias á Tecchio, y añade que no pone en duda las intenciones liberales de los ministros austriacos, pero está seguro de que siempre tropezarán en el Véneto con obstáculos insuperables. Ricassoli pronuncia palabras simpáticas á aquel país, y propone que la Cámara declare que ha oído con interés la narración de los sufrimientos del Véneto. Se votó por unanimidad y con el mayor entusiasmo.

Nápoles 22.—San Martino, en la proclama que ha publicado, dice que se propone dar fuerza y energía á la acción de los buenos ciudadanos para la unión de los pueblos de Italia. Pide el apoyo del país y ofrece mejorar los servicios públicos.

Marsella 22.—La escuadra ha zarpado para Siria: seis buques quedarán en Marmaritzá. Ha muerto el obispo de Marsella.

Constantinopla 22.—El sultan ha estado muy enfermo. Los médicos le han aconsejado un viaje, pero el Tesoro está exhausto, y tal vez no pueda hacerle. El papel-monedá pierde un 10 por 100, y la plaza está agobiada por el dinero entregado á Omer-Baja en el momento de su marcha.

La proclama de Omer-Baja tiene por objeto tranquilizar á los cristianos. Nuevos pasquines amenazantes en las calles de esta ciudad.

Copenhague 22.—Por real decreto se reducen al estado normal la infantería y caballería que forman la primera y segunda comandancias generales.

Viena 22.—En Fiume las elecciones para la Dieta de Croacia han tenido lugar por 1,450 votos contra 2.

Dicen de Agram que las negociaciones para que la Croacia envíe diputados al Parlamento estaban á punto de obtener feliz resultado.

San Petersburgo 22.—El Diario de San Petersburgo publica una nota del príncipe Gortschakoff al conde Kisselef en París, sobre los asuntos de Siria. El gabinete ruso deplora la cesación prematura de la ocupación francesa antes que una organización definitiva y la instalación de un poder regular hubiesen dado garantías á los cristianos.

Habiendo expuesto esto mismo en la conferencia, el gabinete declina, por su parte, toda responsabilidad. La escuadra rusa saldrá el 25, de Cronstadt, para las costas de Siria. Los comandantes de las fuerzas navales de Francia, Inglaterra y Rusia, han recibido órdenes de obrar de acuerdo en socorro de los cristianos, si las circunstancias lo exigen.

París 23.—Quedan el 3 por 100 francés á 69-25; el 4 1/2 á 96-25; el interior español á 49 1/8; el diferido á 43 3/4, y la amortizable á 00.

Londres 23.—Quedan los consolidados de 91 3/4 á 7/8.

SECCION EXTRANJERA.

Los diarios de París se ocupan en comentar la circular que el conde de Persigny, ministro de lo Interior, ha dirigido á los prefectos, relativa á la publicidad que se dió, no obstante los esfuerzos del gobierno para impedirlo, á la célebre *Carta sobre la historia de Francia*, escrita por el duque de Aumale. El documento ministerial en cuestión es en efecto muy curioso (en otro lugar lo reproducimos); y si bien no se funda en ninguna ley determinada, deja entrever desde luego que todavía no se ha llegado á considerar innecesarias las disposiciones de excepción en nuestro vecino imperio, lo cual sorprende tanto más á la prensa francesa cuanto mayores eran las esperanzas de libertad que había abrigado en el ministro susodicho. La conducta de este, sin embargo, se explica perfectamente: teme por el prestigio y acaso por la seguridad de la dinastía napoleónica, de la que es uno de los más ardientes y, según dicen, el más sinceramente adicto defensor, y no hay precaución que le parezca despreciable tratándose de garantizar el culto que él profesa. No de otra manera se concibe el que recomiende á los prefectos que vigilen con cuidado, no ya las publicaciones, sino toda tentativa de publicación que se quiera hacer á nombre de personas expulsadas ó desterradas del territorio francés, recomendándoles además que «de cualquier naturaleza que puedan ser aquellas publicaciones, sea cual fuere su forma, libros, periódicos ó folletos, las recojan en el instante, se lo participen y esperen sus instrucciones.» Esta resolución es demasiado absoluta para que se mire con indiferencia por la prensa, que al combatir defende á sus hermanos los liberos é impresores. El *Diario de los Debates* dice con mucha oportunidad acerca de este punto:

«Debemos creer, hasta tanto que se nos den amplias explicaciones, que los términos de la circular de M. de Persigny no envuelven excepción ninguna ni aun para las obras extrañas á la política; que las personas desterradas ó expulsadas del territorio habrán de olvidar lo mismo un tomo de versos ó un tratado de geometría que un estudio sobre la cuestión de Oriente, y que si la circular del señor ministro del Interior hubiera estado en uso hace algunos años, no solamente M. Victor Hugo hubiera tenido grandes dificultades para poner en venta aquellas de sus *Contemplaciones* que llevan el sello de un sistema político, sino que ni siquiera sus más inocentes idilios habrían podido circular en Francia.»

Como se ve, la crítica es severa, aunque la forma es delicada; pero el personaje á quien se dirige, mal discípulo del famoso príncipe de Be-

nevento en cuanto al celo, ha dado ya suficientes muestras de las formas á que entiende poder recurrir él también para garantizar la causa de que se ha declarado acérrimo partidario. La circular se cumplirá, pues, encargándose el tiempo y las circunstancias de revelar más tarde sus naturales efectos.

El habernos dicho ayer el telegrama á última hora que el príncipe Napoleón había sido nombrado gran maestro de la orden de los francmasones, prueba que los periódicos que anunciaban la destitución del príncipe Murat, que gozaba de tan alto privilegio, estaban bien informados. Si nuestros lectores no han olvidado cuál fué la actitud de este en el Senado francés al discutirse la cuestión del poder temporal del Papa, y el discurso, que hoy no ha menester calificarse, pronunciado entonces por el nuevo jefe de la secta masónica, sin dificultad comprenderán la causa que ha movido á los francmasones á cambiar de jefe. Para mayor ilustración del asunto diremos que temiendo por su existencia la masonería después del golpe de Estado del 2 de Diciembre, eligió al príncipe Murat, considerando el más á propósito para abrigarla bajo su manto protector. Pasada hoy la tempestad, no necesitan para-rayos y buscan su natural movimiento. El príncipe Napoleón ha mostrado tener cualidades de aptitud para guiarlos muy recomendables.

Una correspondencia de Nápoles del 14 del corriente asegura que hacia ocho días reinaba la tranquilidad en las provincias del reino de aquel nombre. Las nuevas elecciones eran la ocupación general del momento, y las autoridades confiaban en obtener un triunfo completo. Lo particular del caso está en que, al decir del correspondiente á que nos referimos, el partido reaccionario había invitado á sus adeptos á que voten al gobierno de Victor Manuel.

En Turin circulan rumores acerca de una nueva solución de la cuestión romana, rumores que han tomado mucha consistencia. Dicese que el Papa se quedará en Roma, cuya posesión le garantizará la Italia misma, y que las tropas italianas ocuparán el territorio pontificio, manteniéndose á cinco kilómetros de la ciudad santa. Los romanos serán ciudadanos italianos y ejercerán sus derechos en este concepto, fuera de Roma, por supuesto, y las tropas francesas, satisfechas de haber llenado su misión, se retirarán á Civita-Vecchia, ocupándola aún por algún tiempo.

Nos parece excusado hacer comentario alguno sobre esta versión, tan inverosímil, á nuestro juicio, como las infinitas que de algún tiempo á esta parte venimos apuntando.

De Viena escriben que era grande la satisfacción que allí se notaba por el buen recibimiento que había tenido el emperador Francisco José en Trieste. Parece que varias municipalidades de Istria han protestado contra la resolución de la Dieta de no enviar diputados al Consejo del imperio.

Los diarios de Londres, excitados sin duda por el giro que ha tomado la cuestión de Siria, vienen llenos de diatribas contra Francia, en lo cual no obran como agradecidos, pues los semi-oficiales de París cantan con mucha frecuencia himnos glorificando á la reina de los mares. Hay quien pretende que esta misma deferencia es la que hace más recelosos á los ingleses. ¿Cómo se expresarán el día en que hasta las formas de sus atentos aliados cambien? El lenguaje de los periódicos ingleses disimula mal los temores que agitan á la Gran-Bretaña.

Hé aquí la circular de M. de Persigny á que hacemos referencia más arriba:

«París 13 de Mayo.—Señor prefecto: El proceso judicial entablado contra un folleto reciente ha suscitado una cuestión sobre la cual debo llamar vuestra atención. Se ha preguntado si las personas desterradas, que se hallan, por lo tanto, fuera del derecho común y sustraidas por su misma posición á toda acción judicial, podían usar en Francia de los beneficios de la publicidad, cesándose tras de un impresor ó de un librero.

En el escrito de que se trata había un ataque tan caracterizado contra nuestras instituciones, una excitación tan manifiesta al odio y al desprecio del gobierno, que la loable solicitud de la magistratura en perseguir el escrito sedicioso se veía impensablemente aconsejada por la naturaleza misma de las cosas, é interviniendo la justicia debía esta tener su curso.

Pero ya conocéis, señor prefecto, los inconvenientes de semejantes procesos. Por una parte, el escritor, con la publicación de algunos millares de ejemplares, puede tener grandes facilidades para sembrar la injuria y la calumnia sobre las personas y las cosas, al paso que por otra se halla protegido, él y los suyos, por la misma recogida judicial, contra toda respuesta y toda recriminación; y así ha sucedido que un representante de la política misma de 1840 ha podido dirigir impunemente al vencedor de Solferino esta extraña pregunta: «¿Qué habéis hecho de Francia?»

Como quiera que sea, es de presumir que se reproduzcan de nuevo pretensiones tan claramente manifestadas, que el ejemplo dado sea seguido, y que el gobierno que ha sacado á la Francia del abismo, se halle de nuevo expuesto á los insultos de aquellos mismos que la habían dejado hundirse.

Ya se me ha participado que se están preparando en estos momentos escritos del mismo género; que mejor aconsejados los instigadores ó los autores de esos pequeños manejos, se lisonjean de escapar, aun en la persona de los impresores, de las manos de la justicia, por artificios de redacción y de publicación, esperando así penetrar impunemente, á través de los rescoldos de la ley, hasta el corazón de nuestras instituciones.

Pero el gobierno no puede tolerar que se renueven semejantes escándalos. En lo que á mí toca, cuanto más me esfuerzo en permanecer fiel al

pensamiento liberal del 24 de Noviembre, favoreciendo la libertad de discusión, más empeño debo poner en defender al Estado mismo contra los ataques de sus enemigos. Os invito, por lo tanto, á vigilar con cuidado todas las tentativas de publicaciones que se hicieren en nombre de personas desterradas.

De cualquier naturaleza que puedan ser las publicaciones, bajo cualquier forma que aparezcan, libros, periódicos ó folletos, debéis proceder inmediatamente á la recogida administrativa, darme cuenta en seguida y esperar mis instrucciones.

Recibid, señor prefecto, la seguridad de mi distinguida consideración.—Persigny.»

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augustin real familia continúan en el real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

EL REINO.

MADRID 24 DE MAYO DE 1861.

La *Epoca* de anteayer, haciéndose cargo de nuestro artículo del martes en el que tomamos acta de sus propias declaraciones para confirmar la justa censura que está mereciendo el gobierno, por su inacción en unas cuestiones, por su espíritu reaccionario en otras, por su funesto escepticismo en todas, al paso que tácitamente viene á darnos la razón contra el gobierno, rechaza, sin embargo, en términos más ó menos embozados, la nota de complicidad con la situación en este punto. No haremos cuestión de esto con nuestro colega. Y á fuer de sinceros, debemos decirle que si bien creemos que *La Epoca* nunca podría defenderse del cargo de condescendencia ilimitada y de elasticidad excesiva para juzgar al gobierno á quien defiende, tampoco nos cuesta trabajo reconocer que en varias ocasiones le ha estimulado á iniciar las reformas que la opinión reclama. Esto, después de todo, podría atenuar la causa de nuestro colega, pero no hace más que empeorar y agravar la causa del gabinete.

Pero *La Epoca*, al ocuparse de la oposición que hacemos al gobierno, como se la hará más enérgica y elocuente cada día la opinión del país, escribe las siguientes líneas, que revelan su impenitencia, y de las cuales queremos hacernos cargo:

«¿De cuándo acá, dice, arranca la disidencia de los elementos de la unión liberal que se nos han desprendido? ¿No los vió el país apoyarse con toda la fuerza de su autoridad y de su elocuencia á este gobierno en la legislatura del verano pasado? Confesaban, es cierto, que este gobierno había sido una negación; pero las negaciones, en ciertos períodos de lucha y de febre, son una afirmación gloriosa; pero era una negación grande y fecunda, era la negación de todos los vicios, de todas las tiranías, de todas las corruptelas. ¿O se atreverá el Reino á sostener que en otro sentido, incompatible de todo punto con la sinceridad de su apoyo al gabinete, usaba el Sr. Rios Rosas aquella gráfica, sintética y ya célebre palabra?»

En cuanto al sentido en que el Sr. Rios Rosas usase aquella gráfica palabra, creemos que serían ociosas las discusiones. El país comprendió admirablemente su sentido; lo comprende más cada día; y los últimos discursos del elocuente diputado pueden revelárselo cumplidamente á *La Epoca*.

Por lo demás, los razonamientos de nuestro colega son de tal índole, que vienen de lleno á dar la razón á lo que nuestro colega califica de disidentes. Si confiesa *La Epoca* que ya en el verano pasado se levantó la voz quizá más autorizada del Parlamento para llamar á la situación O'Donnell gráfica y sintéticamente *negación*! ¿cómo pregunta nuestro colega desde cuándo arranca la disidencia?

Pero no es esto solo: el gobierno intentó un día convertirse en afirmación, y se convirtió en una afirmación funesta: el gobierno quiso dejar de ser negativo, y vino á afirmar todo lo contrario de lo que significaba á los ojos del país cuando ascendió al poder. Desde este momento en que el gobierno rompía con todos sus compromisos políticos, la disidencia era un deber en todos los hombres de principios y doctrinas.

¿Cómo comprendió el país, cómo comprendió *La Epoca* misma la misión del gabinete O'Donnell cuando apareció como presunto representante de la unión liberal? ¿Venía por ventura el gabinete O'Donnell á las esferas del poder para cruzarse de brazos primero, para fomen-

tar después un menguado descreimiento en los partidos, inoculando ó despertando en sus individuos un egoísmo bastardo ó repugnante; y finalmente, al entrar en el período que nuestro colega llama afirmativo, para ostentar en sus proyectos de ley la más incoherente y vulgar rapsodia de todas las doctrinas reaccionarias, juzgadas además como perjudiciales, y condenadas por la experiencia propia y por el ejemplo de otras naciones?

Ahora bien: los hombres que creyeron como creyó el país que la misión del gabinete O'Donnell debía ser algo más elevada, algo más inteligente, algo más fecunda que ha aparecido y aparece en la triste exhibición que está ofreciendo hace tres años; estos hombres pudieron dejar de combatirle mientras daba algún lugar á la esperanza; pero estos hombres no pueden dejar de combatirle desde que ven que es una funestísima decepción.

Por eso es tan natural y tan lógico el fenómeno de la disidencia que parece maravillar á nuestro colega; por eso crece y aumenta de día en día el aislamiento del gobierno de parte de todas las personas de principios y de creencias.

Porque los que concibieron la unión liberal como una síntesis doctrinal en la región de las ideas políticas, los que aspiraron á que lo que se llamó unión liberal fuese un partido inteligente y fecundo, los que quisieron que los individuos de este partido lo fuesen por la virtud de las ideas y por la fuerza de las convicciones, no pueden prestar su apoyo á una situación que en la región de las ideas es el descreimiento; que en la esfera de sus manifestaciones es la negación, cuando no es la reacción; y finalmente, que como partido es en general un conjunto informe de escepticos precedentes de todas las parcialidades, sin más fé que la conveniencia, ni más idea que la del provecho individual.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Nos proponemos terminar hoy el examen que venimos haciendo del real decreto que publicó la *Gaceta* del 17, relativo á la Caja general de depósitos, acerca del cual llevamos escritos nuestros artículos del lunes y jueves.

Poco diremos ya sobre la primera de las dos partes principales que comprende el decreto, ó sea la que tiene por objeto modificar el interés que la Caja satisface á sus imponentes.

En este punto hemos hallado una omisión, un ligero descuido, y por cierto que la prensa ministerial lo convierte ya en sustancia, como vulgarmente se dice, aun en perjuicio de la principal razón que hubo para dictar el decreto de que nos ocupamos.

La omisión ó descuido que indicamos es no haberse acordado el señor ministro de Hacienda de fijar el tanto por ciento que debería abonarse á los depósitos que se constituyesen desde la fecha del decreto ó desde el día de su publicación hasta fin del mes actual.

Semejante olvido era necesario repararlo, porque algunos depósitos habrían de verificarse de nuevo ó de renovarse en este período de tiempo, y hé aquí que la reparación del descuido que advertimos es motivo para tributar elogios por la bondad del decreto.

La Epoca de anoche, prescindiendo de otros diarios ministeriales, contiene el siguiente párrafo:

«El decreto rebajando el interés de los capitales impuestos en la Caja general de depósitos ha sido tan bien acogido por la opinión, que para satisfacer los deseos de multitud de interesados, el señor ministro de Hacienda ha autorizado al director de la Caja para que, no obstante lo dispuesto de que no empiece á regir hasta 1.º de Julio próximo, admita desde luego los depósitos que quieran someterse á las nuevas prescripciones desde el mes actual.»

En el mismo número de anoche publica también *La Epoca* este otro párrafo:

«Como decimos en otro lugar, habiéndose presentado muchos imponentes de la Caja general de depósitos á cangear los suyos con arreglo al nuevo real decreto, y no empezando á regir este hasta 1.º de Junio próximo, se ha expedido una real orden por el ministerio de Hacienda autorizando á la Caja para que reciba ya cuantos depósitos deseen constituir los interesados, con arreglo á las nuevas condiciones, habiendo verificado ya varios á plazos de seis meses en adelante.»

Prescindimos de la equivocación con que asegura *La Epoca* que el decreto no empieza á regir hasta 1.º de Julio, según el primero de estos dos párrafos, ó hasta 4.º de Junio, según el segundo, porque esta es cuestión de escasa

importancia, y la motiva el no haber leído con detención siquiera el artículo primero del decreto, el cual ya establece mandatos que rigen desde la publicación del decreto, y no desde 1.º de Junio ni desde 1.º de Julio.

La real orden que el señor ministro de Hacienda habrá tenido necesidad de expedir, que no la hemos visto ni la conocemos, no será ciertamente con el objeto de anticipar los plazos en que los depósitos empiecen á devengar menor interés, como afirma inadvertidamente *La Epoca*; sino que presentándose indudablemente en estos días algunas personas á constituir depósitos voluntarios, hubo que suplir la falta del decreto, señalando el interés que por ellos había de abonarse, toda vez que la nueva escala del Sr. Salaverría para esta clase de depósitos no comenzaba hasta 1.º de Junio, ni se había acordado S. E. de que algunos depósitos voluntarios habrían de hacerse desde que su decreto fuese conocido (el 17 de Mayo) hasta 31 del mismo.

También sin querer ataca *La Epoca* la razón principal á que debe su existencia el nuevo decreto del señor ministro de Hacienda.

Se ha expedido este decreto porque era necesario que disminuyesen las imposiciones en la Caja general de depósitos, porque al gobierno le ahogaba tanto dinero, y porque estaba pagando por él un interés crecido y fuera de los límites ó crédito que al efecto concede la ley de presupuestos. Y en vez de ser acertado el decreto porque las imposiciones disminuyesen, hé aquí que la prensa ministerial, *La Epoca*, nos viene ya diciendo que el decreto ha sido tan bien acogido por la opinión, que el señor ministro de Hacienda, para satisfacer los deseos de multitud de interesados, de muchos imponentes que se apresuran á verificar nuevos depósitos ó á cangear los ya constituidos, ha tenido precisión de mandar que se admitan desde luego cuantos quieran someterse á las nuevas prescripciones (más perjudiciales para los interesados que las anteriores), habiéndose verificado ya varios á plazos de seis meses en adelante.

Estas manifestaciones de *La Epoca* confirman el juicio que anteayer emitimos acerca del decreto que examinábamos. Según nuestro colega, son muchas las personas que realizan nuevos depósitos, y que renuevan á plazo largo los que ya tienen constituidos. Esto lo había previsto ya EL REINO, y por eso decía anteayer «que el Sr. Salaverría lo que haría con su decreto era crear una nueva deuda flotante por medio de la Caja general de depósitos, y que el resultado práctico de su decreto sería que después de haber trastornado el señor ministro de Hacienda por su propia autoridad la organización de la Caja general de depósitos en lo respectivo á imposiciones é intereses, no se conseguiría el objeto de hacer bajar considerablemente la suma total de las imposiciones, que es lo que ha debido procurarse.» No esperábamos que tan pronto viniese la prensa ministerial en apoyo del juicio que había formado EL REINO de la nueva obra del Sr. Salaverría.

Nos resta decir algo acerca de la segunda parte de esta obra ó decreto, cual es la de autorizarse á sí mismo el señor ministro de Hacienda para emplear los fondos depositados en atenciones no permitidas hasta ahora.

Concede el señor ministro de Hacienda, sin el concurso de las Cortes y sin más autoridad que la suya propia, el que pueda la Caja general de depósitos dedicar una parte de los fondos que ingresen en la misma, á hacer préstamos con interés á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, corporaciones de beneficencia y empresas de obras públicas que lo demanden, bajo garantía de efectos del Estado.

Se nos figura que el Sr. Salaverría no ha pensado mucho en la gravedad y trascendencia de esta medida, si se atiende á su esencia, ni tampoco en la forma que ha establecido para su ejecución.

El dinero que ingresa en la Caja es en concepto de depósito, y todo el mundo sabe que el principal deber del depositario es custodiar, velar por la seguridad del depósito, y estar dispuesto á devolverlo cuando el deponente quiera ó pueda reclamar la devolución. De las cantidades depositadas no debe usarse sino en el caso de haberse esto previamente convenido, y el convenio existente hasta ahora, respecto á la Caja general de depósitos, es hacer suplementos al Tesoro y nada más que al Tesoro, y esto bajo la garantía de todas las rentas y haberes del

Estado. Dar otra inversión á estos depósitos; disponer del dinero ageno para darle distinta aplicación, por laudable que ella sea; hacerlo sin la autorización de una ley, es cosa que solo habria ocurrido al creador de la Banca del Estado, al ministro de Hacienda del ministerio O'Donnell, al gabinete restaurador de las leyes y del sistema representativo.

La forma que se establece para que la Banca del Estado haga préstamos con el dinero ageno, no deja tambien de ser sencilla.

Despues de contar con la garantía de efectos del Estado, que se valorarán á los tipos que tengan establecidos los Bancos para igual clase de operaciones, la corporación ó empresa que desee obtener algun préstamo se dirigirá por medio de oficio á la dirección de la Caja general de depósitos, invitándola á que manifieste si tiene ó no posibilidad de prestar, y para ello ha de expresarse la suma que se pretende; el número, importancia y fecha de las entregas; el objeto á que se destina el préstamo; el plazo ó plazos del reintegro, y la clase de efectos que se ofrezcan en garantía.

La dirección de la Caja, con presencia del estado de sus obligaciones, contestará afirmativa ó negativamente, y esto habrá de hacerlo despues de examinar los vencimientos conocidos de los depósitos y los que calcule prudentemente á los que no los tengan marcados, lo cual es una operación facilísima en los miles de depósitos que hay ó ha de haber existentes.

Si la dirección de la Caja dice que presta, entonces la corporación ó empresa que solicita el préstamo presentará la petición formal, acompañándola de los documentos que justifiquen la legal autorización para levantar el préstamo y para garantizarlo con los efectos del Estado, así como la legítima personalidad.

Despues de esto se instruirá el oportuno expediente, y este expediente se elevará al ministerio de Hacienda para su resolución. Y como todos sabemos lo que son los expedientes que se instruyen en nuestros ministerios, no hay duda que cuando un préstamo llegue á concederse habra desaparecido el motivo ó la necesidad de la concesión; á ménos que sirva el decreto del Sr. Salaverría en lo sucesivo para privilegios que se dispensen á algun establecimiento, sociedad ó corporación amiga á quien se quiera favorecer, con gruesas ó no gruesas sumas, con brevedad y para determinados negocios.

Y no concluye aquí la sencilla tramitación que se establece para los préstamos. Si estos han de realizarse en las provincias, en todo ó en parte, entonces habrá de intervenir tambien la dirección del Tesoro, como sin duda habrá de hacerlo además la de la deuda para reconocer si son legítimos los efectos del Estado que se ofrezcan en garantía.

Nada diremos de los gravísimos conflictos que pudieran sobrevenir algun día si se abusaba de la facultad de hacer préstamos. Una crisis ó motivo cualquiera, fundado ó no fundado, podría imposibilitar la devolución de los préstamos; á la vez reclamar sus fondos las personas que los llevaran á la Caja de depósitos; haber de hacer uso el gobierno de los efectos del Estado dados en garantía, y crearse una situación inconcebible de bancarota por la imprevision ó ligereza de un ministro.

Parece imposible que haya podido verificarse la ruptura del techo sin que nadie se apercibiera, pues segun nuestras noticias, la depositaria está en el edificio mismo del gobierno, donde además de haber guardia, tiene tambien su habitación el gobernador.

Este hecho no prueba mucha vigilancia.

Nos parecen muy oportunas las siguientes líneas que leemos en La Iberia:

«Por razones de salud habia pedido el general Galiano pasar á Madrid de cuartel; esto dá lugar á interpretaciones, llega á oídos del general, desiste de su primera idea (cuál?), y hoy se cree que continuará al frente de la capitania general de Granada.

A esto ni más ni ménos se reduce lo que sobre el particular nos cuenta anoche La Epoca.

«Quedamos enterados, sobre todo desde que esas razones de salud desaparecen con la misma facilidad que aparecieron.»

Habiendo dicho un diario que el señor ministro de Marina asistiría en su próximo viaje á la inauguración de la fragata de hélice La Concepción, que en el inmediato mes debe darse á la vela para reforzar nuestra escuadra de instrucción en el Mediterráneo, El Clamor Público hace perder esta esperanza en los siguientes términos:

«Nos alegráramos de que así sucediese; pero con sentimiento tenemos que decir que lo que es la fragata Concepción no puede estar lista para prestar servicio lo ménos en cinco meses, y eso trabajándose con mucha actividad.»

Un periódico ministerial asegura que no es cierto, como se ha dicho, que se haya tratado de conferir interinamente la embajada de Roma al señor D. Salvador Bermúdez de Castro.

Suponemos que tampoco en propiedad, teniendo en cuenta la insistencia con que se ha hablado de que será conferida al actual señor ministro de Estado.

desahacerse de la comision del Senado que entiende en el asendado proyecto de ley de organización de los gobiernos y diputaciones de las provincias: quiere, segun se dice, resueltamente, primero la modificación que dé por resultado la salida del ministerio de los Sres. Calderon Collantes, Negrete y Posada Herrera, y despues la disolución. Algo más se dice de salidas; pero no queremos ni aun indicar por hoy los nombres de los sujetos que se designan para reemplazo de aquellos tres señores.

No concluiremos sin poner en conocimiento de nuestros lectores otra cosa que hemos oido, y que, á ser cierta, les permitirá calcular la probabilidad que tiene una modificación inmediata del ministerio.

Se atribuye la idea á un grupo importante de señores senadores, muy adictos, al parecer, al señor duque de Tetuan, que no suelen formarse propósitos semejantes sino cuando cuentan con todas las probabilidades del éxito, y que además no acostumbran á cejar en los que conciben hasta verlos realizados.

Si á estas cualidades, que todo el mundo reconoce en los señores senadores aludidos, se agrega la no ménos notoria y atendible de la habilidad suma con que saben manejar lo mismo la espada que la pluma, y los cañones rayados que los instrumentos de zapa y mina, pueden calcular bien los lectores si la cosa es ó no seria, y si tienen razon sobrada ciertos ministros para estar inquietos, por más que se esfuerzen en disimularlo.

El Diario Español, con una lamentable ligereza, porque no podemos suponer sea por falta de lealtad, dice hoy que El Reino ataca anoche con tanta dureza como injusticia al general Echagüe por la conducta que ha seguido como capitán general de Puerto-Rico en los asuntos de Santo Domingo. El periódico de la noche (sigue diciendo) se lamenta de que por no haber vuelto á la capital de la isla en el instante en que llegó el presidente del Senado, Sr. Belmonte, llevando el parte de lo ocurrido, estuvo á punto de malograrse el movimiento de los dominicanos.

No es exacto que El Reino se haya expresado en esos términos. Rogamos á El Diario Español se fije bien en las palabras que escribimos á propósito del general Echagüe, que no fueron otras que las que siguen:

«A propósito del general Echagüe. Personas que se encuentran en la capital de Puerto-Rico cuando llegaron á la misma los comisionados del general Santana con la noticia oficial de la reincorporación de Santo Domingo, dicen que causó suma extrañeza que aquel general considerase más importante la visita que estaba girando á la isla, que recibir como correspondía, en persona y regresando á la capital, á los portadores de la falsa nueva de que nuestra augusta Soberana contaba con una provincia más en que derramar los tesoros de su maternal corazón de reina.»

El general Echagüe se encontraba en Mayagüez cuando arribaron los comisionados dominicanos á San Juan de Puerto-Rico, y en vez de trasladarse inmediatamente á esta capital, como creemos debió hacerlo, atendido el objeto, sin ejemplo en la historia, del mensaje, prefirió continuar su visita administrativa á los pueblos de su mando, enviando á decir á los mensajeros que los recibiría en Mayagüez. No produjo muy buen efecto en los habitantes de Puerto-Rico esta determinación; y si no hubiera sido por el general Medina, segund cabo de la isla, los comisionados dominicanos habrían abandonado la capital de Puerto-Rico sin merecer la más leve muestra de distinción de las autoridades españolas. ¿Saben los diarios ministeriales si pasó esto tal como lo referimos?»

Se dice en las anteriores líneas que por no haber pasado á Puerto-Rico el general Echagüe «estuvo á punto de malograrse el movimiento de los dominicanos», como escribe El Diario Español? Es sensible que los periódicos ministeriales juzguen con tal ligereza á quien los combate lealmente.

La depositaria de los fondos de la provincia de Valladolid ha sido robada, rompiendo un techo y agujereando la caja donde se encerraban los caudales. Los ladrones se llevaron hasta unos 70,000 reales.

Este hecho no prueba mucha vigilancia.

Nos parecen muy oportunas las siguientes líneas que leemos en La Iberia:

«Por razones de salud habia pedido el general Galiano pasar á Madrid de cuartel; esto dá lugar á interpretaciones, llega á oídos del general, desiste de su primera idea (cuál?), y hoy se cree que continuará al frente de la capitania general de Granada.

A esto ni más ni ménos se reduce lo que sobre el particular nos cuenta anoche La Epoca.

«Quedamos enterados, sobre todo desde que esas razones de salud desaparecen con la misma facilidad que aparecieron.»

Habiendo dicho un diario que el señor ministro de Marina asistiría en su próximo viaje á la inauguración de la fragata de hélice La Concepción, que en el inmediato mes debe darse á la vela para reforzar nuestra escuadra de instrucción en el Mediterráneo, El Clamor Público hace perder esta esperanza en los siguientes términos:

«Nos alegráramos de que así sucediese; pero con sentimiento tenemos que decir que lo que es la fragata Concepción no puede estar lista para prestar servicio lo ménos en cinco meses, y eso trabajándose con mucha actividad.»

Un periódico ministerial asegura que no es cierto, como se ha dicho, que se haya tratado de conferir interinamente la embajada de Roma al señor D. Salvador Bermúdez de Castro.

Suponemos que tampoco en propiedad, teniendo en cuenta la insistencia con que se ha hablado de que será conferida al actual señor ministro de Estado.

El Diario Español dispensa á El Reino la deferencia de ocuparse primero de nuestro artículo por ser el que entra de lleno en la cuestion. Á fuer de agradecidos, estimamos esta distinción á nuestro apreciable colega.

Como hoy publicamos otro artículo referente á la misma cuestion, suspendemos la réplica que debemos dar á El Diario Español por la parte de su artículo que nos es respectiva, hasta que conozcamos el juicio y las apreciaciones que le ofrezca el que hoy hemos escrito.

En París se dice que el emperador acompañará á la emperatriz, en el caso de que se verifique su entrevista con S. M. la Reina en el próximo verano: el punto de la entrevista se dice que será en el palacio que tiene la emperatriz en Artega (Vizcaya), ó bien la ciudad de San Sebastian. Nosotros seguimos dudando que la entrevista llegue á verificarse.

Susúrrase que el señor ministro de Marina está en extremo disgustado con sus compañeros de gabinete, por la postergación á que ha sido sometido en una cuestion de personas planteada por dos hermanos militares de alta graduación.

¿Sabe algo de esto la prensa semi-oficial?

El gobierno parece decidido á declarar terminada la legislatura de 1860. El decreto, segun dice anoche La Correspondencia, aparecerá en cuanto S. M. la Reina salga de su estado interesante y queden zanjadas nuestras cuestiones con Marruecos. Consideraciones fáciles de comprender han aconsejado que hasta entonces las Cortes permanezcan reunidas y puedan ser, si es preciso, instantáneamente convocadas.

Dice un diario ministerial:

«Anúnciase por algunos periódicos la próxima venida á España, donde serán recibidos con grandes honores y recompensas, del presidente y vicepresidente que han sido de la república de Santo Domingo, Sres. Santana y Alfán. El gobierno de S. M. no tiene noticia de semejante viaje, y lo hace improbable, al ménos respecto del Sr. Santana, la eleccion que acaba de hacerse de él para que siga mandando en Santo Domingo.»

Dice el mismo periódico:

«La imprenta inglesa, que tanto ha atacado á la España por el tráfico de negros en la isla de Cuba, confiesa que el tráfico negro se hacia exclusivamente en buques americanos, y que los negros no iban solo á Cuba, sino tambien á los Estados del Sur. El hecho era sabido. Nosotros lo hemos repetido hasta la saciedad mucho antes que asomase la actual discordia. Pero los periódicos ingleses, con esa imparcialidad de que hacen tanto alarde y que aplican con parsimonia tan homeopática, jamás se habian aventurado ni á indicarlo siquiera.»

Leemos en El Constitucional:

«Los sucesos de los Estados-Unidos, dice una carta de Manila de últimos de Marzo, se hacen sentir en nuestra plaza; y aunque no son de temer las catástrofes que tienen lugar en la Habana, nuestro comercio sufrirá, á no dudar, las consecuencias. Por de pronto se han tomado precauciones para prevenir semejantes eventualidades, y esto hace que se hayan paralizado algunas operaciones próximas á ser ejecutadas.»

CASA DE MONEDA DE MADRID.

En La España del 22 hallamos un artículo sobre este establecimiento, que contiene algunos curiosos apuntes que vamos á trasladar á nuestras columnas.

Desde 1848 ó 1849, segun nuestro colega, se habian hecho gestiones para dotar á España de una casa de moneda; y todas las máquinas con que cuenta la recientemente construída, como la de vapor, las prensas monetarias, los laminadores ó máquinas para estirar los metales, los cortes, rieleras y demás, habian llegado á Madrid hace ocho ó nueve años, y habian estado largo tiempo depositadas en el edificio que por entonces se pensó en destinar á casa de moneda, para lo cual se hicieron en él grandes obras.

Tres meses hace que la casa de moneda de Madrid principió á funcionar, y en tan corto espacio de tiempo ha acuñado ciento veinticinco millones de reales; es decir, treinta y cinco que los que por término medio se acuñaban en la antigua casa por el sistema de volantes ó máquinas de golpe ó percusión.

Cuenta la casa de moneda de Recoletos con una máquina de vapor de fuerza de 25 caballos, principio motor que ha sustituido al de sangre, empleado en la antigua casa; con cinco prensas monetarias, de ellas dos para moneda gruesa, duros y medios duros, dos para monedas de á 100 reales ó pesetas, y una para moneda menuda de oro ó plata, de 40 ó 20 rs. en oro y medias pesetas y real. Acuña cada una, con presión regular y sin recurrir á la alta del vapor, 60 monedas por minuto, ó sea 3,600 por hora, y 43,200 trabajando doce horas cada día. Es decir, que si se emplean en acuñar las dos de centenes, las de duros ó medios duros, la casa de moneda de Madrid puede y se halla en disposición de acuñar 290 millones al mes, ó sea más de 3,500 millones al año.

Tales la casa de moneda que hoy poseemos, que por el número y calidad de sus máquinas auxiliares está á la altura que puede desearse, atendidos los adelantos en el arte de acuñación. Trátase además de traer, y segun las noticias de La España se traerán pronto, otras tres prensas monetarias, y si bien aun con ellas la casa de Madrid no podrá compararse á la de París en el número de máquinas, no obstante, el conjunto de las que posee, escogidas entre las mejores, nada deja que desear, y sobra para emitir una cantidad de moneda inmensamente superior á la de metal en pasta que podrá suministrarla el gobierno y los particulares.

Todas las máquinas han sido montadas y se hallan desde el principio servidas por maquinistas españoles, sin que para montarlas ni emplearlas haya sido ni sea preciso el auxilio de maquinistas extranjeros. Hace más de año y medio vino un maquinista inglés á montar las máquinas, pero se encontró con que estaban ya perfectamente montadas por un artista español, tan activo como acertado en el montaje. En su consecuencia, el maqui-

nista inglés se volvió por donde habia venido, llevando una idea justa y elevada del ingenio español, amén de un sueldo tres veces mayor que el que disfrutaban los maquinistas españoles.

Todo el que guste puede visitar la casa de moneda de Madrid, pues el señor superintendente de la misma tendrá suma complacencia en que se examinen todas las máquinas y su manera de jugar, como accedió á que las examinase y presenciara las diferentes operaciones de la acuñación el autor del artículo de La España.

Por nuestra parte, nos alegramos de que los artistas españoles empleados en la casa de moneda de Madrid estén tan adelantados, que no hayan tenido en esta ocasion, ni con tal motivo, que ser tributarios de los extranjeros.

El interés que actualmente ofrece todo lo que se refiere á la Caja general de depósitos, es la causa de que se nos haya suplicado por varios de los suscritores á El Reino la publicación del decreto orgánico de 1852 y de la exposicion que le precede, cuyos documentos no han podido hallarlos por haberse concluído en la imprenta nacional las Gacetas que los insertaron.

Accedemos gustosos á la petición de nuestros suscritores, quienes hallarán á continuación dicha exposicion y decreto.

Tambien hallarán á seguida una real orden de 1.º de Marzo que contiene disposiciones importantes acerca del mismo establecimiento, las cuales deben ser conocidas del público. Esta real orden no recordamos haberla visto publicada en la Gaceta. La tomamos del Boletín oficial de Hacienda.

Dicen así la exposicion y decreto orgánico de la Caja de depósitos:

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Las cajas del Estado vienen de antiguo recibiendo en depósito, y de diversas procedencias, fondos cuya administración se ejerce bajo formas que seria conveniente variar, procurando con la organización de este servicio, para precaver los fondos de aplicaciones indebidas, para evitar la acumulación excesiva de numerario, y para reintegrar los capitales con el interés que les corresponde, fundar una grande institución que, asegurada en todos casos con la responsabilidad del Estado, inspeccionada de cerca, regida por una administración especial é independiente de la del Tesoro, con las garantías de la publicidad y el juicio del tribunal de Cuentas, inspire pública confianza y ejerza la custodia de lo que la ley ó el interés privado colocan á veces bajo las seguridades del depósito.

Es indudable que el Estado, por conveniencia propia en los negocios y transacciones que le afectan, y por deber respecto de los particulares, pues que lo tiene de proteger sus derechos cuando reclaman la intervención de la justicia, puede constituir un establecimiento que sea el depositario único y exclusivo de las consignaciones administrativas y judiciales, y además el guardador de lo que por conveniencia privada y por libre voluntad se le a su custodia.

Creando por consecuencia de este principio una Caja general de depósitos, donde desde luego se coloquen los fondos que con este título existan en otros establecimientos ó en poder de agentes judiciales, por decisiones de la administración, en virtud de juicio ó por efecto de obligaciones legales, y donde en lo sucesivo se consignen los depósitos que tengan esta emanación ó quieran voluntariamente entregar los particulares y toda clase de corporaciones, usará el Estado de un derecho indisputable, dará una centralización conveniente, pública y conocida á caudales dispersos ahora en diferentes puntos y en diversas manos, sin reproducción para sus dueños, y de esta suerte podrán tener además las garantías seguras y durables que ofrece un establecimiento cuyos compromisos cubra siempre el Estado con su responsabilidad de eterna subsistencia.

Pero consultando la mutua conveniencia de los particulares y del Estado, como será mucha la importancia de los fondos que ingresaran en aquella Caja general, y su estancamiento, haciéndolos por necesidad estériles para sus dueños y para la producción, causaría perniciosos efectos á la circulación de la riqueza; como en buenos principios de economía los capitales no han de conservarse ociosos, y por sus servicios les es debida la retribución del interés; y como de permanecer sin aplicación los que ingresaran en la Caja general de depósitos, resultarían aquellos inconvenientes, y en perjuicio de sus dueños no podrían devengar rédito alguno; para que esto no suceda, puesto que á los fondos es dable proporcionarles un útil destino, debe asignárseles un interés arreglado á las condiciones con que sean impuestos, y emplearlos al mismo tiempo con prudentes precauciones en las operaciones del Tesoro por ahora, colocación la más inmediata, fácil y segura que puede presentarse.

La principal de aquellas precauciones es conservar siempre existente sin darle aplicación una parte de los fondos que ingresen en la Caja, á fin de atender con religiosidad y exactitud á las devoluciones que de contado y sin espera puedan exigir los deponentes que no hubieren señalado un día fijo, ó convenido en dirigir aviso anticipado para reclamar el reintegro de sus depósitos.

Ataque los gastos de administración de la Caja sean costeados por el Estado, fácil es comprender que su importe ha de compensarse muy sobradamente con la economía que el Tesoro reportará recibiendo por su conducto á un módico interés fondos que, de adquirirse por medio de las negociaciones comunes, devengarían premios muy superiores á lo que puede importar el personal y el material de esta administración.

Si en el día puede por sí solo el Tesoro dar colocación á los fondos que ingresen en la Caja general de depósitos, acaso más adelante, por efecto de la confianza que llegue á inspirar, afluyan capitales á cuyo empleo no basten las demandas de aquel; y entonces, poniendo tambien su auxilio al alcance de las provincias, de las municipalidades, y hasta de las corporaciones y empresas de utilidad pública, cuando hubieren de apelar por sus necesidades al crédito, ese establecimiento producirá por completo cuantos beneficios ha de reportar el país de él, y de los que disfrutaran otras naciones donde existen iguales cajas creadas y desenvueltas por la iniciativa y con la protección de los gobiernos.

En fuerza de estas consideraciones, el gobierno de V. M. se decide hoy á proponer á V. M. la creación de la Caja general de depósitos, cuyas bases principales de organización y régimen aparecen en el adjunto proyecto de decreto, que, con acuerdo del Consejo de ministros, tiene el que suscribe la honra de someter á la real aprobación de V. M.

Madrid 29 de Setiembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha expuesto el ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en Madrid una Caja general de depósitos, separada de las del Tesoro público y regida por una administración especial. Para el objeto de esta institución serán dependencias de esta Caja en las capitales de provincia y de partido administrativo las tesorerías y las dependencias de Hacienda pública.

Art. 2.º Ingresarán en esta Caja ó en sus dependencias los fondos en metálico y los efectos de la deuda pública y del Tesoro que deban consignarse en depósito por decisiones de la administración ó por disposición de los tribunales de justicia, para afianzar contratos que se refieran á servicios generales, provinciales ó municipales, para asegurar el ejercicio de cargos y funciones públicas, ó para cumplir obligaciones legales de interés público ó privado, cuando no haya parte interesada que, con derecho para ello, exija la consignación en otro lugar.

Art. 3.º Las autoridades y los tribunales no permitirán ni ordenarán consignación alguna en ninguna otra parte, ni considerarán cumplidas las obligaciones de que procedan las que, contra lo prevenido en el artículo anterior, se hicieren fuera de la Caja general de depósitos ó de sus dependencias.

Art. 4.º Los fondos en metálico procedentes de los conceptos mencionados en el art. 2.º que, en virtud de disposiciones administrativas, existan ó en poder de otros depositarios, se trasladarán desde luego á la Caja general, conservándose en ellas las cantidades depositadas en virtud de providencias judiciales, si los interesados no reclamaren su traslado á la Caja general.

Tambien se conservarán, hasta que deba hacerse su devolución, los valores de la deuda pública ó de otra especie que hubieren recibido.

Art. 5.º La Caja general de depósitos admitirá con esta calidad en Madrid el metálico y efectos públicos, y en las dependencias de las provincias tan solo el metálico que voluntariamente se confíen los particulares, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los cuerpos del ejército, y toda clase de establecimientos y corporaciones.

Los documentos de resguardo que la Caja y sus dependencias libren á favor de los deponentes tendrán, á voluntad suya, el carácter de transferibles ó intrasferibles.

Art. 6.º Será de cargo de la Caja general cobrar en los plazos correspondientes los intereses y dividendos de los efectos de la deuda pública y del Tesoro que se hubieren depositado en ella administrativa, judicial ó voluntariamente; y el metálico que la Caja perciba por este concepto lo conservará en depósito, á disposición de los respectivos tribunales, autoridades ó particulares, como una parte integrante de los depósitos de que proceda.

Art. 7.º El Estado garantiza con todas sus rentas y haberes la devolución íntegra de los fondos y efectos que por todos conceptos, y con las debidas formalidades, ingresen en la Caja general de depósitos y sus dependencias, asegurándose aun de casos fortuitos, robos, incendios, y demás accidentes de fuerza mayor.

Art. 8.º Los documentos que en resguardo de toda clase de depósitos expidan la Caja general y sus dependencias, deberán contener la intervención de la contabilidad y expedirse á talon.

Art. 9.º Los fondos depositados en virtud de disposiciones administrativas y judiciales serán devueltos, previo mandamiento de la autoridad ó tribunal correspondiente, con presentación de la carta de pago expedida á su ingreso, y bajo las demás formalidades de orden interior que se establezcan, dentro de los diez días siguientes al haberse comunicado ó notificado el mandamiento á la administración de la Caja.

Los efectos públicos se devolverán con iguales formalidades tan luego como se reciba aquel mandamiento.

La devolución de los demás depósitos en todo ó en parte se verificará sin detención, presentándose la carta de pago librada en resguardo del mismo, y cubiertas que sean las demás formalidades que se establezcan.

Art. 10. Si en algun caso no pudiere presentarse la carta de pago porque hubiese sufrido extravío, se anunciará la pérdida de este documento en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de la provincia respectiva cuando el depósito se hubiere hecho en alguna dependencia de la Caja; y transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, el depósito será devuelto, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Art. 11. La devolución de los fondos y efectos que reciban la Caja y sus dependencias se hará por punto general en aquellos mismos donde se hubiere verificado la entrega, y en el tiempo y forma expresados.

Sin embargo, atendiendo á la constante movilidad de los cuerpos del ejército, la devolución de sus depósitos podrá ejecutarse en distinto punto que el de su imposición, y lo mismo se hará en su caso respecto de los que pertenecieran á particulares cuando lo pidieren y conviniere en ello la administración superior de la Caja.

Art. 12. Al tiempo de imponer los depósitos voluntarios, deberán manifestar sus dueños si la devolución de los que consistan en metálico ha de hacerse de contado á voluntad suya, ó en plazos fijos, ó mediante aviso con quince días de anticipación.

La de los efectos públicos se verificará siempre cuando lo pidan los interesados.

Art. 13. Los fondos que ingresen en la Caja devengarán un interés anual arreglado á la naturaleza del depósito, y segun fueren las condiciones de su imposición.

Por los efectos públicos no se hará abono alguno.

Art. 14. El interés que abonará la Caja será el de 5 por 100 por las cantidades que pertenecieren á depósitos administrativos ó judiciales; igual interés por los depósitos voluntarios cuyos dueños se hubiesen avenido á reclamar la devolución en un plazo fijo que no baje de un mes, ó con aviso anticipado de quince días; y el 3 por 100 por los que hayan de ser devueltos de contado á voluntad de los imponentes, comenzando en este último caso á devengarse desde el décimo sexto día de la imposición, verificándose en todos hasta el día de la devolución.

Estos tipos regirán mientras el interés de la deuda flotante del Tesoro no baje del 6 por 100 anual. Llegado este caso, se reducirán en la proporción que corresponda, procediendo el oportuno anuncio y designación de plazo á fin de que los dueños de los depósitos voluntarios que no se conformen con la rebaja puedan retirarlos.

Art. 15. Los fondos que ingresen en la Caja general de depósitos se emplearán solamente por ahora en las negociaciones del Tesoro, el cual abonará á la Caja lo que esta haya de satisfacer por razon de interés.

Art. 16. La Caja conservará constantemente sin empleo una tercera parte del importe de los depósitos á metálico que hubieren de ser devueltos á voluntad, sin plazo fijo y sin previo aviso de los deponentes, á fin de atender con religiosidad y exactitud á sus demandas.

El Tesoro pasará á la Caja los fondos necesarios para que siempre resulte subsistente la tercera parte del importe de los depósitos impositivos con aquella condición.

En ningun caso ni bajo pretexto alguno se hará uso de los efectos de la deuda pública y del Tesoro.

Art. 17. Los créditos de la Caja contra el Tesoro, y los de los imponentes á cargo de aquella, no están sujetos en ningun caso á la prescripción quinquenal establecida por el art. 19 de la ley de

ULTIMA HORA.

Correspondencia telegráfica particular de El Reino. Paris 24.—Nápoles.—Messina 21.—En Catania ha habido un movimiento republicano que fué contenido por la guardia nacional y el pueblo, quedando restablecida la tranquilidad. Belgrado 23.—Omer-Baja ha llegado, partiendo inmediatamente en dirección a Mostar.

GACETILLAS.

DE LA CAPITAL.

Fábulas del Sr. Principe. Han salido ya a luz tres entregas de esta notabilísima publicación, y vemos justificado en ellas el unánime aplauso que los periódicos de todos colores han tributado al autor. El Sr. Principe sobresale no sólo en la fábula sería que en la jivial, siendo siempre intencional y elevado en sus miras, y uniendo con la mayor felicidad lo profundo de los conceptos con la sencillez del lenguaje. Su libro ya indudablemente a hacer fortuna, y a ser uno de los más populares de nuestro país. Como muestra de lo que es dicha publicación, la cual sale magníficamente impresa y adornada con preciosas láminas, insertamos a continuación la fábula siguiente, que corresponde a la primera entrega:

LOS CUATRO SSSS.

A MI QUERIDO PRIMO D. JOSÉ CASTÁN. Un principiante y joven anticuario Llegó con paso grave y rostro serio De una iglesia al antiguo cementerio. En tumbas rico, en inscripciones vario. Paróse en una losa que ostentaba Del tiempo las injurias y reveses; Y al ver una inscripción con cuatro eses, Exclamó:—Ya encontré lo que buscaba! —¿Pues qué buscabas?—preguntó Fabricio, De aquella iglesia sacristan deano; Y él contestó:—La tumba del romano Septimio Sexto Senador Sulpicio. —Sabio sois, dijo el otro, y muy profundo; Pero el que yace aquí... yo lo asevero: Es mi antiguo compinche y compañero Sebastian Sanchez, sacristan segundo. Ya tene en inscripción de abreviaturas, Y esta fecha antigua, ya moderna, Y verás, buen José, con tal linterna, Como te quedas casi siempre a oscuras. Es curiosa. Ha llegado a manos de la Crónica de ambos Mundos una corta Memoria sobre los robos subterráneos que se efectúan en Madrid de algun tiempo a esta parte. El autor, incógnito, se extiende en consideraciones sobre las causas de tales robos, que describe con una minuciosidad de detalles asombrosa, señalando hasta el número de hombres que se emplean en cada uno de estos atentados contra la propiedad. Después de la descripción, viene naturalmente el remedio; y este, que nos parece bastante bien, consiste principalmente en algunas medidas de precaución muy acertadas. Recomendamos la lectura de esta Memoria (que se vende en todos los kioscos de anuncios, al módico precio de dos reales) no sólo a los que tienen intereses que guardar, si que a todos en general, y a los propietarios en particular, por el beneficio que puede reportarles. A las autoridades excusamos recomendarlo, porque creemos que habiéndola ya leído, habrán tomado en consideración las acertadas medidas que propone el modesto autor de la Memoria para prevenir la repetición de robos de esta clase.

Folleto. Acaba de ver la luz pública uno escrito por el presbítero D. Francisco de P. Perez Bercolet, en el cual propone que la venta real absoluta de los bienes nacionales se convierta en venta solo del dominio útil ó enfiteusis, reservándose el gobierno la posesión perpetua de dichos bienes; con cuya garantía podría crearse un banco hipotecario que sería un fecundo manantial de crédito en España. Cree el Sr. Bercolet que de llevar a cabo su pensamiento aumentará considerablemente el número de compradores, porque podrían interesarse en la compra los actuales arrendadores de fincas y las personas de escasa fortuna. Todo esto lo apoya en razones que merecen tenerse en consideración. Lotería. Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 24 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado hoy 24 de Mayo de 1861:

Table with 3 columns: Numero, Premio, Administraciones. Lists winning numbers and locations like Oviedo, Madrid, Cádiz, Valladolid, Coruña, Bilbao, Badajoz, Cádiz, Madrid, Tuy, Búrgos, Almería, Barcelona, Madrid, Lérica, Valencia, Granada, San Juan de Aznalfar, Pto. de Santa María, Barcelona, Sta. Cruz de Tenerife, Cádiz.

Mojicones. La escena pasa en la calle del Caballero de Gracia, a las cinco de la tarde. —Pillo, tuante. —Más eres tú. —Que te rompa la... —Si no fuera mirando... —¿Qué?... Y recordando uno de los disputadores que el que da primero da dos veces, levantó la mano y sacudió su contrario un bostón que bien valía los diez duros de multa que impone el Código penal. Devolvió el injuriado otro, que no le llegó la rostro porque le quitó con el brazo, y se armó una marimorona que hubiera concluido con arroyos de sangre, a no llegar un gineco que tomó a su cargo dirigir la contienda, gritando desde lejos a los bofadores. Ciegos estos de cólera no atendieron sus voces. Espoleó al caballo y se dirigió hacia ellos, pero en vano; entonces levanta el látigo, y ¡zas! sacude a los dos a la vez, y parte a escape. Los contentidos se quedaron fritos al sentir el látigo en las espaldas, y la pelea dió fin, gracias a este remedio heroico.

Tiene razón. Un periódico consagrado a defender los intereses del comercio, industria y agricultura, se lamenta de la mala calidad y subido precio del gas del alumbrado, y dice que los consumidores han celebrado varias reuniones para tratar de que se mejoren por la actual empresa las condiciones de dicho alumbrado.

caso de exigir en cambio de la inútil, indefendible y mal situada Tetuan, otra garantía ó garantías que reunan las cualidades de que aquella carece; por ejemplo, Tánger ó Mogador; y si esto no se hace, culpa será del gobierno que no sepa aprovecharse decorosamente de la buena voluntad demostrada por una nación que desde hace siglos está siendo modelo de honradez y buena fé en el cumplimiento de sus tratados con España. La ocasión es propicia, y saberla aprovechar no creemos sea cosa muy difícil, supuesto que están prontos los deudores a prestar cuantas garantías y prendas ha pedido el gobierno español. —El Porvenir de Sevilla del 22 dice lo siguiente: «Segun carta que hemos recibido de Cádiz, el lunes a las cuatro de la tarde se embarcó en aquella ciudad toda su guarnición con destino a Tetuan; nuestro corresponsal nos dice se ignoraba el motivo de esta precipitada salida.» —Con la misma fecha dice La Andalucía: «El batallón de cazadores de Cataluña, que se encontraba en Jerez de paso para Sevilla, ha recibido contraórden, y ahora se dice marchará de guarnición a Cádiz. Hallándose en Algeciras, se le da órden de marchar no sabemos dónde, y pasa a Medina; de allí a Arcos; luego a Jerez, y por último, cuando ya veía en Sevilla el término de sus penas y fatigas, hé aqui que se le manda dar media vuelta y dirigirse a Cádiz. Volvemos a preguntar: ¿en qué quedamos?» La siguiente carta que desde Tánger escriben a la Crónica no carece de interés: «Dia 13.—Ayer, entre nueve y diez de la mañana, entró el nuevo gobernador destinado a esta plaza, acompañado de 425 caballos; en el momento mandó que se reunieran los moros vecinos de esta en la mezquita grande, y una hora despues bajó acompañado del ex-gobernador y entró en la mezquita, donde le esperaba la mayor parte del vecindario, y se leyó una carta que traía del emperador para que fuera reconocido por gobernador de la plaza; concluida que fué la lectura de la carta, hicieron salva las baterías con 21 disparos de cañón; a la salida de la mezquita, había en la puerta la música del país, la que fué acompañándole hasta la Alcazaba, habiéndose mudado todo el personal y repuesto con soldados de los que trae con este motivo, pronostican moros antiguos que se aproxima una revolución en esta plaza, por cuanto en un tiempo hubo un emperador que mandó a un gobernador desconocido con tropa negra, como lo ha hecho ahora, y hubo un día que los soldados que había en esta se sublevaron contra ellos, y dió por resultado que los que quedaron vivos salieron a darle conocimiento a dicho emperador, y lejos de castigarlos, tuvo que darles las gracias, manifestándole que el haber mandado la tropa negra era para probar su valor; así es que esos recuerdos los tienen consternados. La caballería y soldados están acampados en un sitio llamado Marchan, cerca de la Alcazaba, en treinta y tres tiendas de campaña. Hoy ha destituido al juez y puesto otro en su lugar, no del país, sino forastero; y segun parece, serán relevados todos los que ejercen destinos públicos. Dia 14.—Hoy ha entrado en este puerto un vapor de guerra francés, procedente de Cadix, habiendo traído a su bordo al cónsul general de Francia, que se encontraba en aquella plaza. También ha llegado el vapor de guerra Vulcanio, y otro más pequeño tambien de guerra, habiendo salido el vapor que estaba fondeado. Dia 15.—Las conferencias del encargado de negocios de España con Muley-el-Abbas siguen todos los dias, notándose que son demasiado largas; así es que el órden del día en esta plaza entre los súbditos no es más que la de nuevo rompimiento con España, y muchos comentarios entre los judíos, demostrando todos alegría, pues están muy crecidos que van a disfrutar de los beneficios que tuvieron durante la pasada guerra: no pasa así con los súbditos españoles, que cada vez que se habla de guerra tiemblan al pensar que la ruina no se la quita nadie de encima. Dia 16.—Por una persona que ha llegado de Fez me he enterado de la política con que se está gobernando el emperador con los moros, que en toda la historia de sus antepasados nunca hubo, y a ellos mismos se les hace extraño; pero a la vez es cosa que no les disgusta el modo con que su emperador quiere en todo obrar con acuerdo de ellos; y parea efecto ha convocado en Fez a todas las personas influyentes, y habiéndose manifestado lo lo ocurrido con el gobierno español, y cómo se había creado con la paz un compromiso que no podía cumplir, no tenía más que sufrir las consecuencias de otro nuevo rompimiento que esperaba por momentos, y para que despues no tengan que murmurar sus actos, quiere obrar de acuerdo con el país, y que desde luego salga para Meguinez a preparar armamentos para el ejército, y además anunciándole que cuando entró a reinar se encontró con el rompimiento hecho entre las dos naciones, y que por más esfuerzos que hizo no pudo conseguir nada sino llevar adelante el trastorno que en poder de su padre se había verificado. Concluida que fué la manifestación, algunas personas influyentes, que lo escucharon con profunda admiración, pidieron la palabra, manifestándole, entre muchas cosas, que el convocar el país a una guerra era buscarle un abismo, y que esos gastos que se habían de invertir en ella eran de opinión se entregase su importe a España, pues el país se encuentra acorredor con ella, y es preciso cumplir y hacer todos los esfuerzos posibles, y manifestarle de un modo positivo y verdadero la situación del país, y que no se olvide de la historia pasada, que fué la que con más fuerza sostuvo la guerra de tantos años; y despues de muchos cargos que le hicieron presente, le reprobaron la conducta con que atendía al Jelit, ministro que estuvo encargado de los asuntos con España, y que si bien el padre murió, no debía ser atendido; y dió por resultado haberle alejado de su lado, y si no lo ha puesto preso, lo ha retirado a una huerta fuera de la ciudad para que pase la primavera, y se asegura que está vigilado de las personas que van a visitarlo; en algun tanto doy mérito a la noticia, por el cambio de autoridades en esta plaza, y que a la vez están realizando todos los que poseen para llevarle efectivo al emperador, y dentro de dos ó tres dias saldrá el gobernador para Fez, habiendo visto vender sus ganados en los zocos inmediatos. Segun esto y lo que nos aseguran, volverá Muley-el-Abbas a recobrar la confianza que anteriormente tenía con el hermano, y que por el período de algun tiempo no le ha merecido; pero entretanto, no vemos venir ningun dinero del que es positivo han recogido y está en Fez. Nada sabemos de la casa de España, pues desde que vino este digno encargado de negocios y salieron los judíos, se constituyó la casa en un silencio sepulcral; pero no por eso dejó de saber las polémicas que tan dignamente ha sostenido con Muley-el-Abbas, las cuales siguen serias, y las comunicaciones a España muy vivas, pues contactó es el día que no viene y sale alguno de los vapores españoles, habiendo siempre en bahía dos ó tres. Se nota tambien que están estacionados un vapor de guerra francés y otro inglés.»

las provincias de Ultramar hacer extensivo a ellas nuestro actual sistema político. Está en lo cierto nuestro apreciable colega. LA REGENERACION examina el real decreto relativo a la Caja de depósitos. EL PUEBLO sigue combatiendo la reincorporación de Santo Domingo a España, y considerando este asunto bajo el aspecto de sus ideas democráticas. PERIÓDICOS DE HOY. EL DIARIO ESPAÑOL discute con Las Novedades porque este periódico ha censurado que la reincorporación de Santo Domingo se haya resultado por el gobierno sin el concurso de las Cortes. Pero el periódico ministerial, como todo el que defiende ideas erróneas, a vueltas de muchas palabras, y no sin decir muy formal que al general O'Donnell se debe que la reincorporación haya tenido efecto, da por fin razón a Las Novedades en las siguientes líneas: «El precepto constitucional no prevé el caso de una nueva agregación de territorio; pero aun cuando no lo prevé, la razón y la lógica dicen que el espíritu constitucional no puede ser otro que el de que una cuestión de tanta gravedad é importancia, como lo es siempre la incorporación de nuevos territorios, deje de ser del dominio de la representación nacional.» Por eso mismo hemos censurado nosotros al general O'Donnell; porque suspendió las sesiones de Cortes cuando estaba a punto de resolverse la cuestión de Santo Domingo. EL CONSTITUCIONAL habla de los asuntos de Siria. LA ESPAÑA escribe sobre el real decreto de la Caja de depósitos. EL TEMPORAL publica un notable artículo probando que la política del general O'Donnell no es más que de negación, y que el reaccionarismo es el que ha dominado en los pocos proyectos con que ha querido dar muestras de su escasa actividad. A propósito de su política negativa, dice lo siguiente nuestro estimado colega: «El duque de Tetuan no pudo menos de reconocer la razón y la justicia de las reclamaciones que se le dirigían, y dió su asentimiento a la contestación del discurso de la Corona, redactada en términos que, lejos de ser la aprobación de la conducta del gabinete, era su censura condicional.» Explicando despues las diferentes fases por que fueron pasando los pensamientos del gobierno en las cuestiones políticas y administrativas, y fijándose muy particularmente y con oportunidad suma en el discurso del Sr. García Gomez, termina así su artículo: «Pasó por fin aquella tempestad (la producida por este discurso), pero la mayoría y todos los individuos del gabinete se hicieron solidarios en la responsabilidad que pudiese resultar de la aprobación de aquellas leyes reaccionarias; los que no quisieron participar de ella se apartaron entonces oportuna y justificadamente del gobierno. La opinión pública se manifestó contraria y cada día es más hostil a este y los demás actos verificados despues por el gabinete; pero ya no puede evitarse el mal ni con modificaciones parciales, ni siquiera con la disolución de las Cortes; es indispensable, si se quiere dar oídos a las exigencias de la nación, que se retire todo el gabinete con sus proyectos y con su mayoría. Si no, lo único posible es seguir como hasta aquí abriendo lo más tarde posible una nueva legislatura, haciendo que se nombren nuevas comisiones, ocupándose mientras tanto de asuntos no políticos en ambas Cámaras, y llevando adelante el sistema de aplazamientos, único que conviene a este gobierno ineficaz y sin iniciativa: afortunadamente para él la nación está ansiosa de paz y tolerará grandes abusos antes de dar una prueba elocuente de su poder.» EL CLAMOR, coincidiendo con El Contemporáneo, dirige severos cargos al gobierno del duque de Tetuan, y le pinta bien fielmente en su triste situación, abandonado de sus más importantes amigos, por sus torpezas, desaciertos y falta absoluta de idea política, pronosticándole, por fin, una caída sin gloria. Hé aqui uno de los párrafos de El Clamor: «Pero el ministerio, que merced a esta invención (la de proclamar que su misión era acabar con los antiguos partidos) había podido sostenerse sin que su mayoría se quebrantase, sufrió en el nuevo período parlamentario una contradicción que no esperaba de seguro. Presentósele primero de frente el Sr. Pefmanyer, ministerial a la catalana, que dió origen a aquella nueva fracción de los amigos de Benito; Mantadas, joven independiente é ilustrado razonador, creó tambien con su proposición sobre incompatibilidades otro nuevo conflicto, para salir triunfante del cual le fué preciso apurar todos los resortes de su influencia; Alfaro Sandoval vino despues, y provocando, a pesar del empuje del conde-duque en evitarla, la cuestión de reforma constitucional, agravó la mala situación en que se hallaba. A este sucedieron en la brecha los Sres. Ríos Rosas y Herrera; y por último, a la dura oposición que en la Cámara alta hacían al gabinete los Sres. Calonge, Alcalá Galiano y Camaleón, se agregó la hostilidad del Sr. Pacheco, y la actitud en que se habían colocado los señores Huelves, Fuente Andrés y algunos otros, y que estuvieron hasta entonces sumidos en profundo letargo.» LA IBERIA discute con La Epoca sobre el real decreto de reincorporación de Santo Domingo. LAS NOVEDADES, hablando de los rumores de crisis, dice que todo lo que no sea un cambio completo de gabinete, que determine una marcha radical en la política, debe importar muy poco a las oposiciones. LA DISCUSION se defiende de los cargos que le dirige El Diario Español, con motivo de haber hablado el periódico democrático del estado de la escuadra en la bahía de Algeciras.

El señor nuncio de Su Santidad en esta corte ha dirigido una atenta carta al señor arzobispo de Toledo, en la que transcribe la relación que publicó la Gaceta oficial de Roma, de la solemnisísima ceremonia celebrada el domingo 24 de Abril último en la capilla de Sixto IV en el apostólico palacio del Vaticano, en que confirió el Sumo Pontífice la consagración episcopal a un arcehimandrita de Bulgaria, proclamándolo arzobispo vicario apostólico de aquella región, cuyos habitantes han vuelto al seno de nuestra santa Iglesia, y de cuyo fausto suceso para el catolicismo ya tienen conocimiento nuestros lectores.

En real órden de 21 del actual, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus reales cartas de costumbre a todos los prelados de la monarquía avisándoles haber entrado en el noveno mes de su preñez, a fin de que concurran a tributar a Dios las más rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdicción, y comunicándolo a las exentas que no pertenecen a la de las cuatro órdenes militares, ni a otra de las que por Concordato conserven su exención en sus diócesis respectivas. Mogador, puerto marroquí del Atlántico, uno de los designados para cambiario por Tetuan, está en frente de la isla de Madera, hermosa posesión portuguesa cuya riqueza ha contrastado siempre con la escasez de las Canarias. Dícese que la compañía del ferrocarril del Norte posee ya un tren regío de gran lujo y buen gusto, que ha hecho construir para ponerlo a disposición de S. M. cuando verifique su proyectado viaje por Valladolid a Santander. La misma compañía, y con igual objeto, ha emprendido algunas obras de seguridad y reparación en la vía férrea de Isabel II.

Leemos en un periódico semi-oficial: «Se está restaurando la fachada del palacio que S. M. la Reina tiene en Valladolid, frente a San Pablo, en el cual se hacen algunas obras para cuando S. M. vaya; respecto de lo cual, y de que se detendrá en Valladolid, no hay ya duda alguna.» Segun escriben de Daroca, la elección de diputado por aquel distrito, va a ser muy disputada entre el candidato de la oposición, D. Patricio Lozano, y el ministerial, Sr. Zapatero.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado a 51-20 c. d., no publicado; a plazo, 51-25 y 20 fin cor. ó a vol.; 51-50, 55 y 60, fin pròx. vol. El diferido a 44-25, no publicado; a plazo, 44-25 fin cor. ó a vol.; 44-55, 60 y 55, fin pròx. vol. La deuda del personal a 22-50, publicado.

20 de Febrero de 1850 respecto de las obligaciones del Estado, ni a ninguna otra, siendo siempre y en todo tiempo exigibles en la forma que por este decreto se dispone. Art. 18. La administración del Tesoro y la de la Caja general de depósitos llevarán cuenta corriente de los fondos que respectivamente se entreguen, y en representación y para más formalidad del saldo que el Tesoro tenga contra sí quedará este billete nominativo que aquella conservará en sus arcas. Art. 19. Ambas administraciones mantendrán entre sí frecuentes relaciones, y diariamente practicarán las operaciones que sean necesarias para el movimiento de los fondos que recíprocamente deban trasladarse de unas a otras arcas. Art. 20. Semanalmente publicará la administración de la Caja en la Gaceta de Madrid un extracto abreviado de sus operaciones, y todos los trimestres una cuenta general detallada de las mismas. Art. 21. Dichas operaciones estarán sujetas al juicio del tribunal de Cuentas del reino en la forma que las de recepción y distribución de caudales públicos; y al efecto rendirá al mismo tribunal sus cuentas trimestrales de la administración de la Caja. Esta redactará anualmente una cuenta general y circunstanciada, que publicará el gobierno con las demás del Estado. Art. 22. La administración de la Caja de depósitos se compondrá, en lo central, de un director con la consideración de jefe superior de la administración pública y general de este servicio; de un subdirector; de un contador y de un tesorero con categoría de jefes de administración; y de oficiales y subalternos con la consideración tambien de funcionarios de la administración pública, y con los derechos y distinciones consiguientes. En lo provincial ejercerán las comisiones de la Caja, bajo la dependencia de esta parte del director general de la misma, los tesoreros y depositarios de Hacienda con la inmediata intervención de las contadurías de Hacienda y de las administraciones de los partidos sujetos a la autoridad de los gobernadores. Art. 23. El importe de los haberes de los empleados, y los gastos del material de la Caja general en lo central y provincial, se satisfarán por el Estado, comprendiéndose, como los demás servicios públicos, en el presupuesto general del mismo. Art. 24. Todos aquellos empleados serán de real nombramiento, en la forma que corresponda segun sus clases respectivas, y dependerán del ministerio de Hacienda. Art. 25. La Caja general de depósitos será inspeccionada por una comisión compuesta de un consejero real, de un ministro del tribunal de Cuentas, del gobernador del Banco español de San Fernando, y del prior del tribunal de Comercio de Madrid. La comisión inspeccionará, a lo menos una vez al mes, los libros, asientos y situación de la Caja; hará las observaciones que considere convenientes al director de ella, y en caso de advertir faltas de gravedad dará cuenta al gobierno por conducto del ministerio de Hacienda. Art. 26. El mismo ministerio someterá a su real aprobación un reglamento que abrace cuantas reglas y detalles deban observarse para la mejor administración, contabilidad y órden interior del establecimiento. Art. 27. En la próxima legislatura dará cuenta el gobierno a las Cortes de las disposiciones que contiene el presente decreto. Dado en palacio a veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

La real órden de que arriba hemos hecho mérito es la siguiente: «Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I. en consulta de 12 de Diciembre último, se ha servido resolver: 1.ª Que para facilitar el despacho del público, los asientos definitivos en los libros se hagan despues de cerradas las operaciones, sin perjuicio de que se realicen necesariamente en el mismo día en que aquellas hayan tenido lugar; provisionalmente se anotarán hasta su traslación a los libros, en los auxiliares ó borradores que se lleven. 2.ª Cuando se solicite la devolución de los depósitos a plazo, se presentará y dejará en la Caja la correspondiente carta de pago, entregándose a los interesados un resguardo provisional firmado por el jefe del negociado, en que exprese el concepto del depósito, nombre del imponente, cantidad a que asciende y día en que ha de verificarse el pago. 3.ª Los depósitos en efecto no podrán devolverse sino en su totalidad. 4.ª Los depósitos procedentes de intereses se limitarán a los que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la Caja, sea su importe de 2,000 rs. en adelante. No se unirán las cartas de pago a sus primitivos depósitos, sino que se formalizarán todos en una ó varias, verificándose la devolución en la misma forma, y condiciones que los pedidos a cuenta. 5.ª El jefe de negociado de cuentas corrientes de la contaduría será responsable de la certificación que se consigne para legitimar el talon y el saldo de la cuenta a que se refiere. 6.ª La caja de metálico se dividirá en reservada y corriente. Se entenderán en la primera los fondos que no sean necesarios para el despacho ordinario. Estará la corriente a cargo del tesorero, y solo se guardarán en ella las cantidades que el director considere necesarias al servicio ordinario. 7.ª Los jefes de negociado serán responsables en las operaciones en que se hallen inmediatamente encargados. 8.ª Los jefes de las respectivas dependencias practicarán visitas con frecuencia a los negociados, haciendo en ellos todas las confrontaciones que correspondan. 9.ª El contador podrá delegar en el oficial primero de contaduría, con aprobación del director general, alguna ó varias de las atribuciones que le estén concedidas. De real órden lo digo a V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1861.—Sala-verría.—Señor director de la Caja general de depósitos.»

Como hace dias anunciamos, el domingo 19 se efectuó en Palencia la inauguración de las obras del ferrocarril de aquella ciudad a la de León. Asistieron a tan memorable acto el capitán general del distrito, el ayuntamiento de la ciudad, la diputación provincial, y el señor obispo de la diócesis, que bendijo el acto. Concluido este, se cantó en la catedral un solemne Te Deum. La concurrencia era inmensa, pues de todos los puntos de Castilla habían acudido gentes, demostrando tan importante suceso, lo cual debe ser en extremo grato a los Sres. Miranda y Ruiz de Quevedo, empresarios de esta vía, y a los cuales se debe sin duda alguna la rapidez que se ha notado en el curso de este negocio. En las fiestas con que las autoridades han querido solemnizar este fausto acontecimiento, ha reinado la franca alegría que era de esperar, segun habíamos previsto. Ha habido corridas de toros, cueñas, fuegos artificiales, óperas, y un gran baile en los salones del Circulo. El señor obispo ha costeado una comida para

los pobres, y otra el ayuntamiento para los presos y para los pobres de beneficencia. Los empresarios entregaron 10,000 rs. con igual destino al gobernador, poniendo asimismo a disposición de las autoridades de León igual suma para que se repartiese entre los establecimientos de beneficencia de aquella capital. Si el acontecimiento ha dejado satisfechos a los castellanos, sabemos que no lo están menos de la atención, solicitud y esmero que en todo han demostrado los distinguidos empresarios. Felicitamos muy cordialmente a estos señores por las vivas simpatías que han inspirado, y felicitamos tambien a los castellanos, por su fortuna en que persona tan competentes en todos sentidos, tengan a su cargo una obra de suyo interesantísima para el país. Nuestro corresponsal de Cádiz, en carta del 21, nos habla entre otras cosas de varios medios de coacción que están empleando los agentes electorales del gobierno para combatir en Olvera la candidatura de D. Francisco de los Ríos Rosas; y se queja de que se ponen en juego promesas y amenazas, y que se agitan comisionados para hacer prevalecer la influencia moral. Por hoy nos limitamos a estas indicaciones; pero estaremos a la mira para denunciar los hechos que lo merezcan, y de que prometo informarnos el corresponsal citado. En la misma correspondencia se nos dice, hablando de Tetuan, lo que sigue: «Toda la guarnición de Cádiz, exceptuando el batallón de León, se embarcó ayer tarde para Tetuan, a consecuencia de algunos despachos telegráficos que se recibieron de esa corte. Se aguardan de Sevilla con igual destino algunas baterías de cañones rayados. ¿Qué hará al fin el gobierno?» Para el cargo de tercer jefe del colegio naval militar ha sido nombrado el capitán de fragata D. Francisco Llanos y Herrera; para el de comandante de las fuerzas del Sur de Visayas, el de igual clase D. Casto Mendez y Nuñez; y para el de segundos comandantes de las fragatas Blanca y Berenguela y del vapor Isabel la Católica, los de la referida graduación D. Nicanor Sotelo y Rivero, don Demetrio de Castro Montenegro y Santiso y don Francisco Rápalo y Jácome. La rapidez con que parece adelantan las obras del camino de hierro desde esta corte al Escorial, hace creer que a principios de Junio recorrerán las locomotoras la mayor parte de esta línea, cuya inauguración se asegura de nuevo podrá verificarse en el inmediato día de San Juan. Parece que en Paris se está organizando en estos momentos una vasta sociedad para la explotación en grande escala de una de nuestras mejores cuencas carboníferas. Aplaudimos de todas veras el pensamiento de esta empresa.

REVISTA DE LA PRENSA.

PERIÓDICOS DE AYER TARDE. LA ÉPOCA niega a los periódicos absolutistas que tengan razón al asegurar, como aseguran, que las concesiones liberales fuesen la causa de la caída de Francisco II de Nápoles. LA VERDAD, haciéndose cargo de un artículo del Diario de los Debates favorable a la reincorporación de Santo Domingo, insiste, haciendo coro a sus demás colegas ministeriales, en que este aumento del territorio español es solo debido al general O'Donnell. Cada loco con su tema. EL PENSAMIENTO ESPAÑOL dice que los ministros han faltado a la Constitución y autorizada la infracción del art. 127 del Código penal, si son ciertas las declaraciones de lord Palmerston relativas a que el gobierno español ha permitido «que los ingleses protestantes asistan al servicio de su culto en casas particulares y que se establezcan escuelas de educación para sus hijos.» LA ESPERANZA niega que sea un bien para

